

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

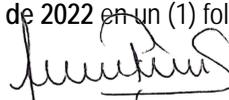
PUBLICACIÓN DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

EL FUNCIONARIO DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS	CC	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO	AVISO
FG1-153	HERNANDO ESPAÑOL MARTINEZ	4210259	58-2022	(\$683.820) ML/CTE, más intereses que se causen desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día de su pago efectivo.	Resolución N° 153 del 13 de octubre de 2022 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 58-2022 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de HERNANDO ESPAÑOL MARTINEZ identificado con CC 4.210.259, NELSON DE JESÚS MEDINA MERCHAN, identificado con C.C 9.534.685 y RAUL ESPAÑOL BENAVIDES identificado con CC 18.494.985, por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución VSC 1298 del 30 de noviembre de 2017, confirmada por la Resolución VSC 521 del 17 de julio de 2019, en virtud del Contrato de Concesión No. FG1-153 y se toman otras determinaciones".	132
	NELSON DE JESÚS MEDINA MERCHAN	9534685				
	RAUL ESPAÑOLBENAVIDES	18494985				

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario y se indica que contra la **Resolución N° 153 del 13 de octubre de 2022** no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833-1 del mismo ordenamiento jurídico.

Con esta publicación, se adjunta copia íntegra de la **Resolución N° 153 del 13 de octubre de 2022** en un (1) folio de contenido por anverso y reverso.



AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo

Abogada a Cargo: Jenifer Cudriz Meléndez

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999